



Buenos Aires, 04 de septiembre de 2024.

VISTO la Resolución N° 2158/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual solicita convalidar el ingreso como medida de excepción de le estudiante **BIBOW, Aldana Leticia – DNI. N° 27.894.796**, a la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que el ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa, aprobado por Ordenanza N° 1481, solicita que los aspirantes posean título *de i.- Profesor, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de TRES AÑOS (3) o más de duración y con una carga horaria no menor a MIL OCHOCIENTAS (1.800) horas reloj. ii.- Profesor de Educación Secundaria para la Modalidad Técnico Profesional, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas (Res. CFE 63/08 y Res. CFE 74/08). iii.- Técnico en áreas referidas al manejo de las tecnologías (Analista Universitario de Sistemas, Técnico Universitario en Electrónica, Técnico Superior en Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Tecnologías de la Información o análogos) otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de una duración no inferior a TRES AÑOS (3) y una carga horaria no menor a MIL OCHOCIENTAS (1.800) horas reloj. iv. Graduados universitarios, exclusivamente en las áreas de educación o de las tecnologías de la información y comunicación. B.*



Acreditar conocimientos de herramientas informáticas básicas mediante un examen de aptitud previo al inicio del primer cuatrimestre.

Que según informa la Facultad Regional Buenos Aires, el aspirante ingresó en el ciclo lectivo 2016, a cursar el ciclo de complementación curricular en Tecnología Educativa.

Que la aspirante posee el título de Técnico Superior en Informática Administrativa – Instituto Superior de Informática Virasoro – Duración: Tres (3) años y 1904 horas reloj. Res. Plan de Estudio N° 096/2007 – RM de Validez N° 2027/2008.

Que, por un error administrativo no se verificaron los antecedentes completos de las titulaciones y se le permitió cursar y rendir asignaturas de la Licenciatura en Tecnología Educativa, sin contar con el aval correspondiente a la pertinencia del título que poseía la aspirante.

Que la aspirante Bibow, rindió la Tesina correspondiente con fecha 21/12/2020.

Que, por lo expuesto, es necesario convalidar la inscripción y lo actuado académicamente durante el cursado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa por parte de la alumna **BIBOW, Aldana Leticia**.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los antecedentes y por el tiempo transcurrido aconsejó su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y Convalidar la inscripción y lo actuado académicamente por la estudiante **BIBOW, Aldana Leticia – DNI. N° 27.894.796**, como una medida de excepción en la Licenciatura en Tecnología Educativa – Ciclo de Complementación Curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional Buenos Aires evitar este tipo de situaciones en un futuro.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1598/2024

UTN
Mgb